"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 091-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 21 de marzo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-CM-MDH/P-C, Informe N°025-OPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 057-2025-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa "*Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal*", asimismo en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, (...)*";

Que, mediante Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la mancomunidad regional, como mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales, y de estos con los gobiernos locales y el gobierno nacional, en concordancia con el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el articulo 9°de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y según el artículo 9° Relaciones de Coordinación, Cooperación y Colaboración, en el numeral 9.1 establece que, los gobiernos regionales se constituyen en aliados estratégicos para promover y orientar el desarrollo de las mancomunidades municipales, a través de la inclusión de sus objetivos estratégicos en los planes de desarrollo concertados, la promoción y/o búsqueda financiamiento por parte de entidades nacionales y extranjeras, de conformidad con la normatividad vigente, públicas o privadas; y, otras acciones de apoyo, orientadas al desarrollo económico sostenible, distrital, provincial y regional;

Que, el Articulo 5-A de la Ley 29341, que modifica la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las Municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente, y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y Distritales que intervienen en la Mancomunidad Municipal efectúan sus aportes a ésta última través de transferencia financiera;

Que, de acuerdo a la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, dispone, en el artículo 13° sobre Transferencia Financiera permitidas entre entidades Públicas durante el Año Fiscal 2025, en el numeral 13.1 Autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla en el literal iii) Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias. Los recursos transferidos en el marco del presente inciso se sujetan a lo establecido en la presente ley y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Así mismo en el numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-CM-MDH/P-C; de fecha 27 de febrero de 2025, se aprueba, la transferencia financiera por la suma de S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles), como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", para contribuir a formar el presupuesto institucional de esta para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°025-OPP-VSV-MDH, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto – Cpc. Veriozka Valdarrago Salcedo, donde OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para dar cumplimiento a la transferencia financiera por la suma de S/ 15,000.00 a favor de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA;

Que, con Opinión Legal N° 057-2025-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 21 de marzo de 2025, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** Declarar **PROCEDENTE**, la Transferencia Financiera a favor de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL INCA YANAHUARA", hasta por el monto de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), con la finalidad de contribuir con el aporte aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-CM-MDH/P-C;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la transferencia financiera de la Municipalidad Distrital de Huanoquite a favor de la "Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara", hasta por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), con la finalidad de contribuir con el aporte aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-CM-MDH/P-C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento de los fines para los cuales se autoriza la transferencia financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, y hacer de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ing. César G. Palomino Flores
DNI: 23834561
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OPP
- AJ
- UTI
- ARCH. GM.